



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 1 de 38

### 1. -DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	1186, 1187, 1188 y 1189 del 21/04/2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	- FORTALECIMIENTO AL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA EFICIENTE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	
Código SSEPI N°	BPIN 2024680010135	

### 2. DATOS DE LA CONTRATACION

Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	Mayo de 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	D. ALFONSO PINTO FRATTALI Secretario del Interior	
Dependencia Solicitante:	Secretaría del Interior	
Tipo de Contrato	Compra-Venta	Otro:

### 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 del 13 abril de 2021)

#### 3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Con fundamento en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política.

Asimismo, en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 se señala que cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por satisfacción el interés general o de las necesidades colectivas, por lo tanto, los servidores públicos al celebrar y ejecutar un contrato estatal deben tener siempre esta finalidad. Las instrucciones de la función estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° ibidem, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines especiales.

Finalmente, tanto el Gobierno Nacional como las administraciones municipales tienen que considerar, cuando se elaboran los presupuestos y las necesidades para atender sus programas de gobierno, traducidos en planes de desarrollo, que la Constitución en su artículo 366 establece una carta de navegación, al condicionar al Estado a tener como finalidad esencial el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; es así como dice respecto de las administraciones: será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas.

Actualmente la demanda de atención de hechos delictivos y de alteración del orden público por parte de las entidades pertenecientes a los organismos de seguridad ha aumentado considerablemente en el municipio de Bucaramanga.

Fenómenos como el microtráfico, la llegada masiva de extranjeros, el desempleo, la intolerancia, el hurto a celulares, enfrentamientos por el control del territorio entre pandillas, entre otros ha generado que la ciudadanía recurra cada vez más a los servicios que prestan instituciones como; la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Ejército Nacional, Migración Colombia y en casos más complejos incluso se requiere de la atención de la Unidad Nacional de Protección.

Los hechos mencionados, anteriormente se presentaban en algunas comunas y barrios específicos de la ciudad, sin embargo, en la actualidad se vienen presentando no solo con mayor frecuencia, sino que ha llegado a todos los barrios,



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 2 de 38

comunas y corregimientos del municipio, ocasionando que el personal encargado de vigilar y controlar la seguridad y sana convivencia del municipio deba ejercer control y mantener su presencia desplegada por todo el territorio.

Lo anterior, ha causado que sean más recurrentes los casos en los que los miembros activos de estas entidades deban desplazarse por el municipio para atender los diferentes llamados de la ciudadanía, lo que finalmente requiere, no solo de la disponibilidad del personal para atención sino de vehículos o medios de transporte que faciliten el desplazamiento del personal al lugar donde se requiera. Teniendo en cuenta que la disponibilidad de vehículos no es suficiente para la demanda de atención, en muchos casos, cuando se presenta un hecho delictivo, es imposible que las unidades de atención se trasladen de manera inmediata al lugar de los hechos, en algunos casos se debe esperar que los vehículos se encuentren disponibles.

Por todo lo anterior, es posible determinar que actualmente las entidades pertenecientes a los organismos de seguridad presentan una baja capacidad de atención de casos de alteración del orden público y la sana convivencia.

El proyecto de **Fortalecimiento al parque automotor para la eficiente movilidad de los organismos de seguridad del municipio de Bucaramanga** busca mejorar la capacidad operativa y de respuesta de las entidades encargadas de la seguridad ciudadana. La renovación y dotación de vehículos permitirá una atención más oportuna ante situaciones de emergencia, patrullajes preventivos más eficaces y una mayor cobertura en las zonas críticas del municipio, contribuyendo significativamente a la protección de la comunidad y la reducción de los índices delictivos.

Por lo tanto y siguiendo los parámetros para el desarrollo del principio de la función administrativa, que debe cumplir toda la entidad pública, y para desarrollar las actividades misionales propias de la Entidad, dentro de las cuales se incluyen EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, la Secretaría del Interior formuló y registró el proyecto denominado:

- "FORTALECIMIENTO AL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA EFICIENTE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", encontrado en la Línea Estratégica: Territorio Seguro que protege. Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. El cual se encuentra inscrito y viabilizado dentro del Banco de programas y proyectos BPIN 2024680010135.

Que mediante requerimiento técnico o solicitud con radicado No. GS-2026-019803 de fecha 18 de febrero de 2026, el Brigadier General WILLIAM QUINTERO SALAZAR, Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga, le manifiesta al Alcalde de Bucaramanga, CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ, que anexa el proyecto denominado "*Adquisición de vehículos para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, en el municipio de Bucaramanga, con el fin de fortalecer los vehículos que realizan labores preventivas de CAI móvil y de disuasión en las diferentes zonas y puntos críticos de la ciudad*". Los vehículos solicitados por parte del Brigadier General WILLIAM QUINTERO SALAZAR, Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga, son:

### MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE MEBUC

El Municipio requiere fortalecer la capacidad instalada y el parque automotor del servicio de Policía orientado a las personas y los territorios. La necesidad se fundamenta en la exigencia de optimizar la cobertura y los tiempos de respuesta del modelo de vigilancia en las jurisdicciones urbanas y rurales, requiriendo medios de transporte versátiles que garanticen el despliegue efectivo del personal uniformado frente a las dinámicas delictivas y contravencionales.

Para el cumplimiento de la misionalidad preventiva y operativa, es imperativo la adquisición de motocicletas tipo Doble Propósito/Enduro con una configuración de motorización igual o superior a los 300 cc. Esta especificación técnica asegura la relación peso-potencia y la maniobrabilidad requerida para superar barreras topográficas y de tráfico denso. El uso de este automotor se consolida como una herramienta esencial a nivel nacional para el servicio de vigilancia, permitiendo una disuasión visual efectiva, el control territorial y la mitigación oportuna de las alteraciones del orden público.

Impacto Esperado: Garantizar el derecho fundamental a la seguridad ciudadana de los habitantes del Municipio, dotando a la fuerza pública de los recursos logísticos idóneos para la atención de requerimientos ciudadanos, preservando la convivencia pacífica y el ordenamiento territorial.

### MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS MEBUC

Existe una necesidad institucional de proveer componentes vehiculares de características no institucionales a las especialidades encargadas del patrullaje de inteligencia y de investigación criminal. Las operaciones de desarticulación de estructuras delictivas requieren recursos logísticos de bajo perfil que faculten la movilidad táctica y el desarrollo de misiones de seguridad pública sin comprometer la integridad del operativo.

La adquisición se orienta a motocicletas de tipología calle o enduro, en un rango de cilindraje de 150 cc a 250 cc, desprovistas de logotipos, colores o distintivos oficiales. Técnicamente, este perfil vehicular confiere al personal de inteligencia la capacidad de mimetización (camuflaje en el entorno civil), indispensable para la ejecución de labores de vigilancia, seguimientos controlados y recolección de acervo probatorio. Su uso reduce el riesgo de detección por parte de actores criminales, asegurando la eficacia en las labores de policía judicial y el éxito de los operativos de captura.

Impacto Esperado: Fortalecimiento directo de la capacidad investigativa del Estado, impactando positivamente en la reducción de índices de criminalidad al facilitar la desarticulación de redes delictuales que afectan la seguridad y el patrimonio de los ciudadanos.

### CAMIONETA TIPO VAN (CAI MÓVIL / TRASLADO DE RETENIDOS)



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 3 de 38

Frente a los desafíos actuales en materia de seguridad, orden público y convivencia ciudadana en el área metropolitana de Bucaramanga, es imperativo el fortalecimiento de la capacidad de reacción y movilidad de la Policía Metropolitana. Se requiere dotar a la institución de unidades vehiculares tipo Van que funcionen como Centros de Atención Inmediata (CAI) Móviles, permitiendo la descentralización del servicio policial y garantizando el traslado seguro, digno y eficiente de personas privadas de la libertad.

La adquisición de vehículos bajo la especificación técnica ETM-PN-006-A3 responde a la necesidad de contar con plataformas operativas polivalentes con capacidad de carga superior a los 1.100 kg. Técnicamente, estas unidades integran adecuaciones de seguridad crítica (blindaje nivel 2 en cristales y mamparas de acero calibre 18) que protegen la integridad de la tripulación y de los retenidos durante operativos de control. Su configuración de "Vehículo Operativo Integrado" permite llevar la oferta institucional de justicia y vigilancia a sectores de difícil acceso o con alta incidencia delictiva, optimizando el despliegue del personal en puntos estratégicos del municipio.

Impacto Esperado: Mejoramiento de la percepción de seguridad mediante la presencia policial móvil y reducción de los tiempos de respuesta ante motivos de policía. Asimismo, asegura el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en el transporte de aprehendidos y fortalece la operatividad del sistema de justicia local, permitiendo un abordaje preventivo y reactivo más ágil en las dinámicas de convivencia del área metropolitana.

Por su parte, mediante escrito con raicado No. 1-S-SA-202603-00042844 de fecha marzo 03 de 2026, el Coordinador CFSM Bucaramanga – Regional Oriente, MAURICIO JIMENEZ PINZON, presenta al Secretario del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, Dr. ALFONSO PINTO FRATTALI, el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de la Capacidad Operativa de la Migración Colombia en el área metropolitana de Bucaramanga-Logística del parque automotor-CFSM Bucaramanga*"; con el cual se aumentará la presencia institucional y mejorarar la arrención a todos los requerimientos generados por las dimensiones de la problemática migratoria actual, ampliando la cobertura y capacidad de respuesta de la entidad, avanzando en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) de la Alcaldía de Bucaramanga". El vehículo solicitado por parte del Coordinador CFSM Bucaramanga – Regional Oriente, MAURICIO JIMENEZ PINZON es:

### CAMIONETA PARA CONTROL MIGRATORIO

Atendiendo a las dimensiones de la problemática migratoria actual en el área metropolitana, es perentorio el fortalecimiento de la capacidad operativa y logística de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Regional Oriente. Se requiere dotar al Centro Facilitador de Servicios Migratorios (CFSM) de un parque automotor moderno que amplie su cobertura, presencia institucional y capacidad de respuesta ante los requerimientos de control y facilitación migratoria.

La adquisición de un vehículo tipo camioneta con motorización híbrida responde a la necesidad de contar con un equipo de alto desempeño para el despliegue del personal de inspección y vigilancia. Técnicamente, la configuración de la camioneta permite el acceso a diversas zonas del área metropolitana para la ejecución de operativos de verificación. Asimismo, la incorporación de tecnología híbrida obedece a criterios de eficiencia del gasto público (menor consumo de combustible) y cumplimiento de las directrices de sostenibilidad ambiental y transición energética en la contratación estatal.

Impacto Esperado: Optimización de la atención ciudadana a la población migrante y fortalecimiento de las funciones de soberanía y control del Estado. Indirectamente, beneficia a la comunidad receptora mediante un abordaje ordenado, seguro y regular de las dinámicas migratorias en el municipio.

Que la Dra. ERIKA MARCELA YAÑEZ ANDRADE, Coordinadora Grupo Regional de Protección Santanderes de la Unidad Nacional de Protección, presenta a la Alcaldía de Bucaramanga, el proyecto de inversión "ADQUISICIÓN VEHÍCULOS" UNP-FONSET MUNICIPAL BUCARAMANGA VIGENCIA FICAL 2026", el cual tiene como finalidad adquirir vehículos blindados y convencionales destinados a la Unidad Nacional de Protección, para cubrir las necesidades logísticas en cuanto a movilidad para servicios de protección a personas en condición de riesgo extraordinario o extremo, así como el apoyo logístico en movilidad para la gestión directiva, administrativa y técnica en la realización de estudios de riesgos en la ciudad de Bucaramanga, originando confiabilidad a la administración municipal. Con la adquisición se busca solucionar serias dificultades administrativas y operativas que no solo afectan a la UNP sino a sus beneficiarios y a la comunidad en general ya que se podría estar afectando el acceso a la ciudadanía al servicio de la Institución. El vehículo solicitado por parte de la Dra. ERIKA MARCELA YAÑEZ ANDRADE, Coordinadora Grupo Regional de Protección Santanderes de la Unidad Nacional de Protección es:

### VEHÍCULO BLINDADO UNP

En el marco de las competencias territoriales de prevención, se hace necesario el suministro de esquemas de movilidad con protección balística. Esta necesidad obedece al deber legal de apoyar la política nacional de prevención y protección, garantizando condiciones de seguridad reforzada para las poblaciones y dignatarios objeto del programa de protección, frente a problemáticas persistentes de inseguridad y materialización de riesgos en la región.

La asignación de vehículos tipo camioneta dotados con sistemas de blindaje certificado constituye el mecanismo técnico idóneo y proporcional para la mitigación de vulnerabilidades frente a atentados o amenazas de alto impacto. La estructura balística del automotor proporciona una cápsula de supervivencia que salvaguarda la vida e integridad física del protegido durante sus desplazamientos, permitiendo la continuidad de la institucionalidad, la defensa de los derechos humanos y el ejercicio de las funciones públicas en escenarios de orden público complejo.

Impacto Esperado: Preservación de la vida e integridad de líderes, funcionarios y población con niveles de riesgo extraordinario calificado por la Unidad Nacional de Protección (UNP), garantizando su libre movilidad y el ejercicio pleno de sus garantías fundamentales dentro del territorio.

A partir de la Ley 1454 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*", además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, los municipios tienen la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del Municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Bucaramanga pretende realizar y desarrollar los procesos de gestión contractual y de gestión jurídica administrativa acorde con la Constitución Nacional, la Ley y el Manual de Contratación del



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 4 de 38

Municipio de acuerdo con la función misional que le corresponde a su Plan de Desarrollo Municipal y los planes de acción de las diferentes Secretarías de despacho. Por esta razón, el ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

En este orden de ideas, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras y en general personas hábiles, con idoneidad y para contratar con el Estado, a fin de adquirir vehículos para el componente de movilidad de los organismos de seguridad del municipio de Bucaramanga, requeridos con ocasión de la necesidad antes descrita.

### 3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

**3.2.1. Objeto contractual**  
El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

**3.2.2. Clasificación UNSPSC:**

La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas \_ V.14.808.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DE PRODUCTO
25000000	25100000	25101500	Vehículos para pasajeros
25000000	25100000	25101700	Vehículos de protección y salvamentos
25000000	25100000	25101800	Bicicletas de motor
46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
46000000	46180000	46181700	Protectores de cara y cabeza
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

**3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual**

De conformidad a la necesidad expuesta, se relacionan las especificaciones técnicas de los vehículos a adquirir:

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD
<b>1. MOTOCICLETAS</b>			
1.1.	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS (Vehículos, accesorios y documentos)	NO Según especificaciones técnicas exigidas	19
1.2.	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS (Vehículos, accesorios y documentos)	Según especificaciones técnicas exigidas	40
<b>2. UNP</b>			
2.1.	CAMIONETA BLINDADA	Según especificaciones técnicas exigidas	1
<b>3. MIGRACION</b>			
3.1.	CAMIONETA CONVENCIONAL MIGRACION	Según especificaciones técnicas exigidas	1
<b>4. CAI MOVILES</b>			
4.1.	CAI MOVILES / VAN RETENIDOS (VEHÍCULOS, ADECUACIONES Y DOCUMENTOS)	Según especificaciones técnicas exigidas	2

Las especificaciones técnicas de los vehículos relacionados, se anexan a los documentos del proceso, con el fin de que sean tenidos en cuenta.

**3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.**

N/A



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 5 de 38

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

N/A

### 3.3 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

El artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 establece que la **Selección Abreviada** es una modalidad de contratación aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Estos bienes se definen como aquellos que, independientemente de su diseño o características descriptivas, comparten especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, lo que permite evaluar las ofertas bajo criterios homogéneos y objetivos, en línea con los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, dispone que las entidades estatales deben priorizar el uso de **Acuerdos Marco de Precios**, cuando estén disponibles, para la adquisición de estos bienes, a fin de garantizar condiciones de mercado más favorables y aprovechar economías de escala.

El Gobierno Nacional expidió la Circular CCE-Circular 004 -2021, donde se establece la obligatoriedad en el uso de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional en aplicación del Decreto 310 de 2021. Las entidades territoriales, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, deberán realizar la compra a través del catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios, vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente. Por consiguiente, la entidad procedió a realizar la consulta técnica en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), verificando que el Acuerdo Marco de Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020) se encuentra vigente hasta el 27 de julio de 2026. No obstante, tras analizar el catálogo y el simulador de dicho instrumento, se concluye que este no ofrece cobertura para los bienes especializados requeridos en el presente proceso, los cuales presentan configuraciones técnicas que exceden el alcance estandarizado del AMP. Al realizar la consulta técnica en los catálogos de la plataforma, se constató la inexistencia de un instrumento contractual vigente y activo que permita la colocación de órdenes de compra para los bienes objeto de esta necesidad. Específicamente, no hay cobertura activa para:

- Motocicletas de uso táctico y patrullaje (150 cc a superiores a 300 cc) con características para el servicio de Policía.
- Vehículos tipo camioneta con tecnologías de motorización de bajas emisiones (Híbridas).
- Vehículos tipo camioneta con especificaciones de protección balística (blindaje) certificados para esquemas de seguridad.

Elemento de Comparación	Requerimiento de la Entidad (Proceso Propio)	Oferta en Acuerdo Marco (CCE-163-III-AMP-2020)	Conclusión Técnica
Motocicletas Uniformadas	300 cc, Tácticas, Ref. Policía 2024	Modelos estándar hasta 250 cc	<b>No cubierto:</b> El AMP no ofrece la potencia táctica requerida.
Camioneta Migración	Tecnología Híbrida (HEV/PHEV)	Mayoría de modelos Diesel/Gasolina convencionales	<b>No cubierto:</b> No permite exigir un "Vehículo Operativo Integrado".
Camioneta UNP	Blindaje Nivel III Certificado (NIJ)	Adecuaciones básicas y especiales genéricas	<b>No cubierto:</b> Riesgo en la certificación de protección extrema.
CAI Móviles (Vans)	Adaptación integral: mobiliario, celdas, electricidad 110V	Vans de pasajeros/carga sin integración policial	<b>No cubierto:</b> Requiere un integrador especializado fuera del AMP.
Trámites Legales	Matrícula Oficial y SOAT incluido en precio	Trámites estandarizados	<b>Diferente:</b> El proceso propio busca entrega "llave en mano".

Habilitación Legal para el Proceso bien en la vigencia 2023 el municipio realizó la adquisición de vehículos a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP), para el presente proceso de 2026 la Entidad ha decidido optar por la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. Esta decisión se fundamenta en que los requerimientos técnicos actuales han evolucionado hacia una alta especialización que el catálogo vigente del Acuerdo Marco de Vehículos III no logra satisfacer plenamente. Específicamente, el proceso actual demanda: i) motocicletas tácticas con motorización superior a 300 cc, ii) camionetas con tecnología de bajas emisiones (Híbridas) y iii) unidades tipo Van adecuadas integralmente como CAI Móviles con blindaje certificado.

Tras realizar un sondeo de mercado, se evidenció que la Subasta Inversa permite una competencia más agresiva entre proveedores especializados (blindadoras y concesionarios directos), lo que garantiza no solo la obtención de bienes con especificaciones técnicas de última generación, sino también una optimización del presupuesto oficial de \$6.129.999.923,



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 6 de 38

logrando mejores condiciones de mantenimiento y garantías operativas que las estandarizadas en el instrumento de agregación de demanda actual.

Siendo así las cosas la entidad realizó cotizaciones a empresas del mercado donde se puede evidenciar que existe actualmente empresas que tienen y ofertan los bienes o servicios para contratar **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**.

"En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un análisis comparativo entre las cotizaciones del mercado abierto y los precios de las **operaciones secundarias materializadas** en el Acuerdo Marco de Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020) durante el periodo comprendido entre noviembre de 2025 y mayo de 2026. Para este ejercicio, se tomaron como referencia órdenes de compra de entidades con necesidades similares, verificando los precios promedio de los bienes base frente a la necesidad de entrega integral requerida para esta vigencia".

### Cuadro Económico Comparativo

Componente	Valor Promedio Mercado (Cotizaciones)	Valor Referencia AMP (Operación Secundaria 6 meses)	Razón de Inexistencia o Diferencia Económica	Conclusión de Conveniencia
Motocicletas Uniformadas (300cc)	\$75.000.000	≈ \$42.000.000 (Bien Base 250cc)	El AMP no dispone de motocicletas de 300cc tácticas. Sumar accesorios y trámites por fuera elevaría el costo a \$78M.	<b>Proceso Propio:</b> Permite economía de escala en el bien integrado.
Vehículo Blindado UNP	\$1.000.000.000	≈ \$950.000.000 (Bien Base SUV)	El AMP no incluye el blindaje Nivel III certificado en el precio base. La adecuación externa eleva el riesgo y costo final.	<b>Proceso Propio:</b> Garantiza blindaje de fábrica y garantía unificada.
Camioneta Híbrida Migración	\$300.000.000	≈ \$280.000.000 (Combustión)	Escasa disponibilidad de híbridos con torque > 330 NM en catálogo vigente. Requiere adición de logos y balizas.	<b>Proceso Propio:</b> Asegura cumplimiento de metas ambientales específicas.
CAI Móviles (Vans)	\$465.000.000	≈ \$320.000.000 (Van Base)	El AMP no contempla el mobiliario interno, celdas, ni inversor de 1000W exigidos en la ficha ETM-PN-006-A3.	<b>Proceso Propio:</b> Única vía para obtener el "Vehículo Operativo Integrado".

### Fortalecimiento de la Trazabilidad

La comparación económica incluyó no solo el precio del chasis, sino el **costo total de propiedad**, integrando: matrícula oficial, SOAT, mantenimiento preventivo por 20.000 km, rotulación, accesorios tácticos y garantías de hasta 10 años en repuestos. Dado que el simulador del AMP CCE-163-III-AMP-2020 arroja valores para bienes estándar, la **Subasta Inversa** garantiza que el presupuesto de **\$6.129.999.923** se ejecute sobre bienes con la especialidad técnica que la seguridad ciudadana demanda hoy, evitando sobrecostos por contratos adicionales de adecuación.

De acuerdo con lo anterior y realizando un análisis detallado, la entidad se apartará de la escogencia del acuerdo marco de precios y como alternativa de contratación se puede establecer que resulta más beneficioso realizar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, teniendo en cuenta el costo – beneficio.

Aunado a esto, se da claridad que el procedimiento de selección del contratista, está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definida en la Ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*, señalando como regla general la modalidad de licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, se infiere que este tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 7 de 38

tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

### "Artículo 2:

(...)

#### 1. Selección Abreviada.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Que la norma mencionada, impone a que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, y en atención a lo manifestado sobre el Acuerdo Marco de Precios para estos bienes que se pretende adquirir, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente al tratarse de una compra en el que el presupuesto oficial está determinado por precios unitarios.

### 3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

#### 3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

De conformidad con el análisis realizado en el estudio del sector, la entidad establece un presupuesto oficial de **SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.129.999.923,00)**, el cual incluye IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El contrato será adjudicado al proponente habilitado que haya ofertado el menor valor que resulte de la subasta inversa modalidad electrónica.

#### 3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 00002337, 00002338, 00002339 y 00002340 del 23 de abril de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Rubro:2.3.2.02.01.004.2024680010135.1.4501077.4911301.204  
AUTOMOVILES FONDO DAS 204, por valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$900.000.000) INCLUIDO IVA**, Fuente de Financiación: Inversión.

Rubro:2.3.2.02.01.004.2024680010135.1.4501077.4911301.501  
AUTOMOVILES 501, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$930.000.000) INCLUIDO IVA**, Fuente de Financiación: Inversión.

Rubro:2.3.2.02.01.004.2024680010135.1.4501077.4911301.204  
AUTOMOVILES FONDO DAS 204, por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000.000) INCLUIDO IVA**, Fuente de Financiación: Inversión.

Rubro:2.3.2.02.01.004.2024680010135.1.4501077.4911301.201  
AUTOMOVILES 201 FONDOS DE VIGILANCIA, por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000) INCLUIDO IVA**, Fuente de Financiación: Inversión



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 8 de 38

	Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.
<b>3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</b>	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
<b>3.4.4 Forma de Pago del contrato</b>	<p>El Municipio de Bucaramanga determina como forma de pago la siguiente: Mediante pagos parciales por vehículos entregados contra entrega real, con matrícula oficial registrada a nombre de la entidad, SOAT vigente, certificaciones técnicas, manuales, garantías, accesorios, adecuaciones, capacitación, inventario, acta de recibo físico y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa factura, presentada por el Contratista, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la tesorería. Para el último pago se requiere del acta de liquidación final del contrato.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO.</b> El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.</p> <p><b><u>COSTOS INDIRECTOS.</u></b></p> <p>Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:</p> <p>a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO</p> <p><b>Departamentales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago</li><li>- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago</li><li>- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.</li></ul> <p><b>Municipales:</b></p>



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 9 de 38

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

### 3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

#### 3.5.1.1 Capacidad Jurídica

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

#### 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Firmada por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el Anexo No. 1.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

#### APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.5.1 Requisitos Habilitantes  
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:



**2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente invitación, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

**3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

**4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.**

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

**5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Deberá diligenciarse conforme al formato Anexo No. 2.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**6. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA**

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

**7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

De conformidad con el Anexo No. 3 (*DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL*) o 4 (*DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO*), los



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 11 de 38

oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

### 8. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.** Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

### 9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

### 10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. Inscripción que deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 12 de 38

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre,

En caso que al momento del cierre la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.

**11. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"** a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes.

**12. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA,** artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

**13. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

**14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES** que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

**15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES** que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

**16. CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.** Presentar certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

**17. Declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM).**

De acuerdo con la Circular 44 de la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, los proponentes interesados en presentar propuestas deben allegar el formato DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM), debidamente diligenciado junto con su propuesta.

**18. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

**19. CONFLICTO DE INTERÉS**

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 13 de 38

circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

### 3.5.1.2 Experiencia

La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto y/o alcance contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo con el objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a lamagnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia:

Para acreditar la experiencia, el proponente interesado en participar deberá presentar copia de hasta tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades del sector público o privado, cuyo valor en la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y donde se evidencie en su objeto o alcance compraventa y/o suministro y/o adquisición de motos y/o vehículos. Entre los contratos aportados deberá acreditar inscripción de la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre de producto
25000000	25100000	25101500	Vehículos para pasajeros
25000000	25100000	25101700	Vehículos de protección y salvamentos
25000000	25100000	25101800	Bicicletas de motor
46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 14 de 38

46000000	46180000	46181700	Protectores de cara y cabeza
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Adicional a lo anterior en la experiencia requerida se debe acreditar las siguientes actividades adicionales:

- El proponente deberá acreditar que al menos uno (1) de los contratos aportados corresponda al suministro integral de una flota de vehículos automotores, que incluya de manera concurrente mínimo tres (3) de las siguientes tipologías: motocicletas, camionetas blindadas, vehículos tipo vans y camionetas, ejecutados en un mismo contrato.
- Dicho contrato deberá tener un valor ejecutado igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- En el mismo contrato se deberá evidenciar el suministro de una cantidad igual o superior a cuarenta (40) vehículos, entregados en una sola ejecución contractual.

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, adicional al RUP, tener en cuenta las NOTAS DEL CAPÍTULO DE EXPERIENCIA, con el fin de acreditar la misma.

### NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA

**NOTA 1:** La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

### NOTA 2:

- Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 15 de 38

temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**NOTA 3:** Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co)

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co)

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

**NOTA 4:** Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda,



**ESTUDIOS PREVIOS**

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 16 de 38

con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas complementarias.

• Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

- A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.**

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia:

Los proponentes que acredite ser MIPYME y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, deberá presentar copia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades del sector público o privado, cuyo valor en la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y donde se evidencie en su objeto o alcance compraventa y/o suministro y/o adquisición de motos y/o vehículos. Entre los contratos aportados deberá acreditar inscripción de la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 17 de 38

Segmento	Familia	Clase	Nombre de producto
25000000	25100000	25101500	Vehículos para pasajeros
25000000	25100000	25101700	Vehículos de protección y salvamentos
25000000	25100000	25101800	Bicicletas de motor
46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
46000000	46180000	46181700	Protectores de cara y cabeza
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Adicional a lo anterior en la experiencia requerida se debe acreditar las siguientes actividades adicionales:

- El proponente deberá acreditar que al menos uno (1) de los contratos aportados corresponda al suministro integral de una flota de vehículos automotores, que incluya de manera concurrente mínimo tres (3) de las siguientes tipologías: motocicletas, camionetas blindadas, vehículos tipo vans y camionetas, ejecutados en un mismo contrato.
- Dicho contrato deberá tener un valor ejecutado igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- En el mismo contrato se deberá evidenciar el suministro de una cantidad igual o superior a treinta (30) vehículos, entregados en una sola ejecución contractual.

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, adicional al RUP, tener en cuenta las NOTAS DEL CAPÍTULO DE EXPERIENCIA, con el fin de acreditar la misma.

### NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA

**NOTA 1:** La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 18 de 38

**NOTA 2:** La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**NOTA 3:** Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co)

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co)

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 19 de 38

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

**NOTA 4:** Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas complementarias.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación, para lo cual, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida; los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida.

- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 20 de 38

### 3.5.1.3 Capacidad Financiera

El Municipio elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta, en el cual se sugieren los aspectos financieros a considerar en el presente proceso.

La valoración de aspectos financieros se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes –R.U.P.- de la Cámara de Comercio, solicitado en el pliego de condiciones, en los índices que defina el Municipio de Bucaramanga.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito son los establecidos en el estudio del sector económico.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 019 de 2012.

El RUP debe estar vigente y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información financiera en firme contenida en el RUP a corte de 31 de diciembre de 2025, así:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADORES	REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual 1,87
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0,66
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 5,00

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Esta situación deberá indicarse en la propuesta mediante certificación firmada por Revisor Fiscal o Contador Público en caso que el proponente no esté obligado a tenerlo.

Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 2 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportará el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$\text{indicador} = \frac{\sum n1 = 1 \text{ componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}{\sum n1 = 1 \text{ componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 21 de 38

### 3.5.1.4 Capacidad Organización

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información en firme contenida en el RUP con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla 3 - Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual 0,30
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0,10

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

#### ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

##### **1. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2025.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

##### **2. PROPONENTES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, quienes tengan fecha de corte de igual a la de Colombia deben acreditarla a 31 de diciembre de 2025 y los que tengan fecha diferente, deben presentarla de acuerdo a las reglas de su país de origen o lo que determine sus estatutos. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
- d) La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 22 de 38

		<p>país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.</p> <p>Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.</p> <p>Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</li><li>2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <a href="https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/">https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/</a>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.</li><li>3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.</li><li>4. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <a href="https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/">https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/</a> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.</li></ol>
	<p><b>3.5.1.5</b> <b>Requisitos de orden técnico</b></p>	<p><b>3.5.1.5.1. CAPACIDAD TÉCNICA</b></p> <p>Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la prestación de los servicios y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la Entidad.</p> <p><b>3.5.1.5.1.1. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b></p> <p>El proponente debe diligenciar el FORMATO No. 8 CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES del pliego de condiciones, el cual no tiene ponderación alguna, pero es requisito de obligatorio cumplimiento dentro del presente proceso de selección.</p> <p><b>3.5.1.5.1.2. CERTIFICACIÓN GARANTIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga una garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. esta</li></ul>



garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año sin límite de kilometraje para las motocicletas, contados a partir de la fecha de matrícula del vehículo ante el Ministerio de Transportes. La **Certificación de la Garantía** debe ser suscrita por el representante legal, la cual se debe anexar junto a la propuesta.

- El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga una garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de dos (2) años sin límite de kilometraje para los vehículos, contados a partir de la fecha de matrícula del vehículo ante el Ministerio de Transportes. La **Certificación de la Garantía** debe ser suscrita por el representante legal, la cual se debe anexar junto a la propuesta.

**3.5.1.5.1.3. CAPACITACIÓN Y ENTREGA DE MANUALES**

El oferente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, su compromiso de dictar una capacitación integral como parte de la formación inicial, orientada a la operación y mantenimiento de los equipos ofertados, dirigida al personal designado por la entidad contratante. La capacitación deberá impartirse de manera presencial o virtual, según lo determine la entidad, y deberá cubrir todos los aspectos técnicos y funcionales necesarios para el adecuado uso, conservación y solución de fallas básicas del equipo.

Adicionalmente, el oferente se obliga a entregar los manuales técnicos, operativos y de mantenimiento correspondientes, en idioma español, en formato físico y/o digital, los cuales deberán ser claros, completos y actualizados conforme a las especificaciones del equipo suministrado.

**3.5.1.5.1.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – CAMIONETA BLINDADA**

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, como requisito habilitante, que la actividad de blindaje será ejecutada por una empresa que cuente con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el cumplimiento de este requisito:

- Cuando el proponente **ejecute directamente** la actividad de blindaje, deberá aportar copia de su propia licencia de funcionamiento vigente.
- Cuando el proponente **no ejecute directamente** dicha actividad, deberá identificar en su propuesta la empresa que realizará el blindaje y aportar copia de la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a nombre de dicha empresa, así como el documento que acredite la relación contractual o el compromiso de ejecución.

**Nota: Tratándose de consorcios o uniones temporales:**

- Cuando **uno de los integrantes ejecute directamente** la actividad de blindaje, será éste quien deberá aportar la licencia de funcionamiento vigente.
- Cuando **ninguno de los integrantes ejecute directamente** la actividad de blindaje, el consorcio o unión temporal deberá identificar la empresa blindadora que realizará dicha actividad y aportar la licencia



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 24 de 38

		<p>de funcionamiento vigente de esta, junto con el documento que acredite su vinculación para la ejecución del contrato.</p> <p>En todos los casos, la licencia deberá corresponder a la empresa que efectivamente ejecutará la actividad de blindaje.</p> <p><b>3.5.1.5.1.5. CERTIFICACIÓN GARANTÍA BLINDAJE - CAMIONETA BLINDADA</b></p> <p>El proponente debe entregar junto con su propuesta certificación emitida por el representante legal del oferente, en la cual especifique y detalle que el vehículo con el cual presenta su oferta, y que será objeto de modificación por cuenta del blindaje que será instalado, no pierden la garantía en razón a dichas modificaciones, así mismo, deberá indicar en la misma certificación, que responderá por cualquier falla que presente el vehículo, sin que en ningún caso traslade su responsabilidad al fabricante del mismo.</p> <p><b>3.5.1.5.1.6. CERTIFICACIÓN DE MATERIALES OPACOS - CAMIONETA BLINDADA</b></p> <p>El proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación vigente del fabricante del material opaco (poliparafenileno tereftalamidKevlar, poliamida aromática- Aramida y acero balístico) de la norma NIJ 0108.01.</p> <p><b>3.5.1.5.1.7. CERTIFICACIÓN DE MATERIALES TRANSPARENTE - CAMIONETA BLINDADA.</b></p> <p>El proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación vigente de fabricante del material transparente según Norma NIJ 0108.01.</p> <p><b>3.5.1.5.1.8. CERTIFICACIÓN DE ACRISTALAMIENTO – CAMIONETA BLINDADA.</b></p> <p>El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación de cumplimiento vigente emitida por la empresa blindadora para los cristales que serán utilizados en los vehículos, ya que estos deben cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad, resistente a las balas de acuerdo con la Resolución 0934 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>El proponente deberá anexar con su propuesta los pesos y planos del blindaje que instalará en el vehículo.</p>
	<p><b>3.5.1.6</b> <b>Capacidad residual</b></p>	<p>N.A</p>
<p><b>3.5.2. Factores de Evaluación</b></p>		<p>El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero que permiten la selección objetiva del contratista.</p> <p>Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa. El contrato se adjudicará a la propuesta que habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el menor precio y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación.</p> <p>Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar los oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador, le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del concurso, según sea calificado como HABILITADO o NO HABILITADO.</p>



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 25 de 38

De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado:

Requisitos Habilitantes	Resultado
De orden jurídico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden financiero	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden técnico	Habilitado/No habilitado/Rechazado

Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio.

### 3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta

En caso de empate, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 26 de 38

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 27 de 38

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 28 de 38

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reincorporación o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejaración de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 29 de 38

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal

a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 30 de 38

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes.

plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Método establecido:

a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 31 de 38

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

### 3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos

### 3.7 Garantías

Para la futura contratación de: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X				Si	10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato		X			Si	20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X			Si	30% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y un (01) año más.

Estas garantías serán otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 32 de 38

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

### **3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.**

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

#### **ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL**

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

#### **(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales**

*Los municipios<sup>1</sup> que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.*

*En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.*

*Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.*

<sup>1</sup> El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 33 de 38

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones<sup>2</sup>, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas<sup>3</sup>) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

### A. Valores<sup>4</sup>

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacífico - Chile	SI	Bienes y servicios: \$1.028.247.507 COP
		Servicios de construcción: \$25.706.187.670 COP
Alianza del Pacífico - Perú	SI	Bienes y servicios: \$1.028.247.507 COP
		Servicios de construcción: \$25.706.187.670 COP
Alianza del Pacífico - México	NO	N/A
Canadá	NO	N/A
Chile	NO	N/A
Corea	NO	N/A
Costa Rica	SI	Bienes y servicios: 250.000 DEG
Estados Unidos	SI	Bienes y servicios: \$1.825.530.678 COL
		Servicios de construcción: \$25.725.714.885 COL
Estados AELC	SI	Bienes y servicios: \$1.071.354.018 COL
		Servicios de construcción: \$26.783.850.461 COL
México	NO	Bienes y servicios: N/A
		Servicios de construcción: N/A
Triángulo del Norte - El Salvador	NO	Ver nota 1.
Triángulo del Norte - Guatemala	NO	Ver nota 1.
Triángulo del Norte - Honduras	NO	Ver nota 1.
Unión Europea	SI	Bienes y servicios: \$1.071.354.018 COL
		Servicios de construcción: \$26.783.850.461 COL
Israel	SI	Bienes: 250.000 DEG
		Servicios de Construcción: 5.000.000 DEG

<sup>2</sup> Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

<sup>3</sup> Incluida la Federación Colombiana de Municipios.

<sup>4</sup> Los valores incluidos en este anexo corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Estos valores se actualizan cada dos años, teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Por tanto, es labor de las Entidades Estatales verificar el valor actual a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 34 de 38

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	Bienes y servicios: \$1.021.836.954 COL
		Servicios de construcción: \$25.545.923.858 COL
Comunidad Andina - CAN	SI	Todos los Procesos de Contratación

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 2: Para calcular en pesos el valor de un DEG se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG).

### B. Excepciones

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4:

Entidad	Excepciones Aplicables
<b>Alcaldía Municipal de Bucaramanga</b>	Al tratarse de la adquisición de bienes tipo vehículos automotores destinados al fortalecimiento logístico e interinstitucional, y no constituyendo la compra de armamento o material de guerra, se determina que <b>NO APLICA NINGUNA EXCEPCIÓN.</b>

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico - Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Alianza del Pacífico - Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Alianza del Pacífico - México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	SI
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte - El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte - Guatemala	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte - Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	SI	NO	SI



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 35 de 38

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	SI	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

#### 4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1 <b>Obligaciones Generales del Contratista</b>	<p><b>Obligaciones Generales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.</li> <li>Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.</li> <li>Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.</li> <li>Para la ejecución del contrato, el Contratista priorizará dándole cumplimiento al numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, teniendo en cuenta que el contratista requiere subcontratar bienes de la cadena de provisión.</li> </ol>
	4.1.2 <b>Obligaciones específicas del Contratista</b>	<p><b>Obligaciones específicas del contratista:</b></p> <p>En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.</li> <li>El contratista deberá entregar los vehículos con el equipo y todos los accesorios originales de fábrica, herramientas, documentación y manuales de servicio y partes solicitados por el Municipio de Bucaramanga, según lo especificado en los estudios previos, especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones.</li> <li>Garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio de Bucaramanga.</li> <li>Los bienes a adquirir deben gozar además de la garantía un excelente servicio post-venta, con facilidad de adquisición de repuestos en el mercado local o nacional.</li> <li>Todos y cada de los elementos a adquirir por el Municipio de Bucaramanga, deberán ser entregados por el contratista en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, en el lugar que destine el mismo Municipio de Bucaramanga para ello.</li> <li>El contratista entregará la unidad automotora con todos los accesorios funcionando en estándares de calidad definidos en la ficha técnica, y garantizados por todo el periodo de la garantía, siempre y cuando sea en operación normal de los mismos.</li> <li>El oferente que resulte adjudicatario, entregará las improntas de los vehículos y suministrará por aparte tres (3) improntas: una (1) para la matrícula del</li> </ol>



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 36 de 38

		<p>automotor y dos (2) para las carpetas de archivo de la Secretaria del Interior.</p> <p>8) El oferente que resulte adjudicatario de la presente contratación suministrará las revisiones pertinentes de acuerdo al vehículo.</p> <p>9) El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Bucaramanga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.</p> <p>10) Hacer entrega al supervisor del contrato de los manuales de operación, manual de reparación, mantenimiento preventivo y de garantía, digital y/o impreso, en español.</p> <p>11) Cumplir con las condiciones y especificaciones descritas en las fichas técnicas anexas, la cual hace parte integral del presente estudio previo y pliego de condiciones.</p> <p>12) Los vehículos a adquirir mediante el contrato que resulte de este proceso deberá ser entregado con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la autoridad competente para la matrícula de cada vehículo y seguro obligatorio a cargo del contratista.</p> <p>13) Otorgar la garantía técnica de conformidad con las fichas técnica.</p> <p>14) Los vehículos al momento de entrega deben contar con tanqueo máximo de combustible.</p> <p>15) El contratista deberá tramitar la licencia de tránsito de los vehículos ante la autoridad de tránsito del Municipio de Bucaramanga.</p> <p>16) El contratista deberá realizar Servicio de Postventa: Que consiste en realizar el soporte técnico oportuno por solicitud del usuario o del supervisor designado por el Municipio y en tal sentido garantizar el servicio de mantenimiento y asistencia técnica de postventa.</p> <p>17) Para todos los bienes al momento de la entrega se debe suministrar en medio electrónico (plantilla Excel) y físico la siguiente información: serial, marca, modelo, fecha inicio de garantía, fecha fin de garantía.</p> <p>18) El contratista deberá mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato.</p> <p>19) Los bienes vendidos deben estar cubierto por una garantía técnica contra los posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o mala calidad de materiales.</p> <p>20) Los vehículos tendrán garantía por un plazo mínimo de 2 AÑOS sin límite de kilometraje, contados a partir de la fecha de matrícula del vehículo ante el Ministerio de Transportes.</p> <p>21) Las motocicletas tendrán garantía por un plazo mínimo de 1 AÑO sin límite de kilometraje, contados a partir de la fecha de matrícula del vehículo ante el Ministerio de Transportes.</p> <p>22) El bien entregado deberá ser nuevo, sin uso previo, listos para operar y cumplir con los estándares de calidad establecidos por el fabricante.</p> <p>23) Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o insumos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional a la Entidad.</p>
	<b>4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga</b>	<p>Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993, las siguientes:</p> <p>a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.</p> <p>b) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>c) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.</p> <p>d) La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.</p>
<b>4.2 Plazo de Ejecución del Contrato</b>		<p>El contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p>



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 37 de 38

<b>4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</b>	N/A						
<b>4.4 Liquidación del Contrato</b>	<p>El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007.</p> <p>El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.</p> <p>Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.</p> <p>Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</p>						
<b>4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes</b>	<p>El presente proceso <b>NO</b> se podrá limitar a Mipymes ya que <b>SI</b> supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US\$125.000), lo que equivale en pesos colombianos (\$ 511.708.497)</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a Mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de Mipymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).</p> <table border="1" data-bbox="837 1378 1175 1472"><thead><tr><th colspan="2">UMBRAL DE MIPYMES 2026</th></tr></thead><tbody><tr><td>US\$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>COL \$</td><td>511.708.497</td></tr></tbody></table>	UMBRAL DE MIPYMES 2026		US\$	125.000	COL \$	511.708.497
UMBRAL DE MIPYMES 2026							
US\$	125.000						
COL \$	511.708.497						
<b>4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</b>	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.</p>						
<b>4.7 Comunicaciones</b>	<p>En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.</p> <p>Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.</p> <p>Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.</p>						



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 38 de 38

	<p>Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica</a>.</p> <p>Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA pone a disposición el siguiente correo: <a href="mailto:npaez@bucaramanga.gov.co">npaez@bucaramanga.gov.co</a></p> <p>En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.</p>
<b>4.8 Autorización para contratar</b>	Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025 "Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020, 0381 de 2020, 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022".
<b>4.9 Anexos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Estudios del sector.</li> <li>➤ Certificado de disponibilidad presupuestal</li> <li>➤ Matriz de Riesgo</li> <li>➤ Plan Anual de Adquisición</li> <li>➤ Seppi</li> </ul>
<b>4.10 Conclusión</b>	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaria del Interior, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la contratación para la <b>"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"</b>
<b>FIRMA:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	<b>ALFONSO PINTO FRATTALI</b>
<b>CARGO:</b>	SECRETARIA DEL INTERIOR

Proyectó aspectos jurídicos: Nelson Páez Rodríguez / CPSP Secretaria del Interior  
 proyectó aspectos económicos y financieros: Jose Manuel Cortes Montagut / CPSP Secretaria del Interior  
 Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suarez / CPSP Secretaria del Interior

